

RES. 2690/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005260, Ent. N° 4159/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la contratación directa para el servicio de guardia y prevención de siniestros 272 con la Dirección Nacional de Bomberos, con destino a los establecimientos de la Dirección General de Casinos (DGC);

RESULTANDO: 1) que la Dirección General de Casinos, con fecha 1.08.19, advierte que el próximo 31.12.19 vence el contrato por servicio de Bomberos (272) para el Organismo, correspondiendo su renovación, por un costo anual estimado de \$ 25.000.000;

2) que con fecha 18.10.19 el Departamento Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera de la DGC, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 354/018 - que aprobó el Presupuesto Operativo y de Inversiones vigente-, informa que la partida asignada al Objeto del Gasto 291 – Servicios de Vigilancia y Custodia - es no limitativa;

3) que por conforme el texto del Proyecto de Resolución adjunto, el Ministro de Economía y Finanzas resuelve contratar directamente al amparo del literal C), numeral 1) del artículo 33 del TOCAF, el servicio de guardia y prevención de siniestros 272, con la Dirección Nacional de Bomberos, para los establecimientos de la Dirección General de Casinos por un monto de hasta \$ 25.000.000, para el Ejercicio 2020;

4) que dicha erogación se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 1.3, Programa 015, Objeto del Gasto 291;

CONSIDERANDO: que la causal de la contratación se encuentra debidamente fundada;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la resolución definitiva por el ordenador competente y abiertos los créditos correspondientes al próximo ejercicio, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto de \$ 25.000.000, una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese, asimismo, al Contador Auditor la verificación, previo al pago, de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/6/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4) Devuélvase.-

cr